

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0125/2024

La Paz, 21 de febrero de 2024.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado, señala que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Texto Constitucional, dispone que son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

Que los Numerales 9, 11 y 12 del Parágrafo II del Artículo 30, de la Constitución Política del Estado establece que en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de derechos entre otros: A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Que el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado señala que el pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Parágrafo II del Artículo 77, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional y el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Numeral 1 del Artículo 88 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone la creación del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas como entidad descentralizada del Ministerio de Educación, que desarrollará procesos de investigación lingüística y cultural. El Numeral 2, señala que el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas, creará los institutos de lenguas y culturas por cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que serán financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas.

Que el Parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 269 de 02 de agosto de 2012, General de Derechos y Políticas Lingüísticas, establece que el sistema educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, debe impulsar y desarrollar el estudio científico, normalización, normatización, estandarización lingüística y aplicación de los idiomas oficiales, en las diferentes instancias de la sociedad boliviana.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 937 de 3 de mayo de 2017 que declara el 21 de febrero de cada año, el "día nacional de las lenguas y culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos", señala que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, realizarán actividades de carácter cultural, tendientes a la revalorización de los principios, desarrollo y difusión de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1426 de 21 de abril de 2022, de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el Estado, en todos sus niveles, establecerá políticas públicas estratégicas, destinadas a prevenir la pérdida de lenguas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e incidir en su conservación, revitalización, promoción y uso activo en todos los ámbitos públicos y privados, en concordancia con su carácter de idiomas oficiales, establecido en la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

Que el Numeral 7 del Artículo 5, del Decreto Supremo N° 1313 de 02 de agosto de 2012, dispone entre las funciones del IPELC, promover y aprobar la producción y difusión oficial de los textos de normalización lingüística, producidos por los ILCs.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2477 de 05 de agosto de 2015, señala que el IPELC e ILCs, realizarán acciones de consenso para la unificación de vocabularios, acuñación, recuperación y restauración de términos, expresiones idiomáticas, gramática y sintaxis en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 2477, establece que el Sistema Educativo Plurinacional, desarrollará procesos educativos en lenguas oficiales del Estado Plurinacional como instrumento de comunicación, desarrollo y producción de saberes y conocimientos en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y la Ley N° 269, respetando el principio de territorialidad y de manera excepcional el principio de personalidad.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4766, 20 de julio de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1426 de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone como medidas de conservación, revitalización, promoción de las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para prevenir la pérdida, fomentar el uso activo, la promoción, revitalización y conservación de lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el Consejo Interministerial del Decenio de las Lenguas Indígenas, implementará entre otras, las medidas de: generar espacios para concientizar y transmitir las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y los derechos culturales lingüísticos; c) promover prioritariamente políticas específicas para la recuperación de las lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, seriamente en peligro de pérdida.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Informe IN/VEAE/DGEE No. 0008/2024 de 25 de enero de 2024, emitido por el Profesional en Educación para Personas con Dificultades en el Aprendizaje, la Coordinación Nacional de Programas Sociales para Poblaciones Vulnerables y Derechos Humanos, de la Unidad de Políticas Intracultural, Interculturalidad y Plurilingüismo dependiente de la Dirección General de Planificación, señala que de acuerdo a los antecedentes descritos anteriormente mencionados, es necesario e imprescindible el Lineamiento para el Himno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en idiomas de las Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos y Afrobolivianos, para que las autoridades departamentales y distritales de Educación tomen acciones de forma conjunta con directores, maestras, maestros, estudiante e involucrar a los actores educativos en el proceso que valorizara los idiomas originarios.

Que el Informe IN/VESFP/DGFM No. 0022/2024 de 30 de enero de 2024, emitido por Técnico Declarado en Comisión de la Unidad de Políticas Intracultural, Intercultural y Plurilingüismo, dependiente de la Dirección General de Planificación, señala que de acuerdo a los antecedentes descritos anteriormente mencionados, es necesario e imprescindible el Lineamiento para el Himno Nacional del Estado Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia en idiomas de las Naciones y pueblos Indígena, Originario, Campesinos y Afrobolivianos, para que las Escuelas Superiores de Formación de Maestros reafirmen el compromiso involucrado a toda la comunidad educativa, así llegar a conciencia de la identidad cultural, lingüística y literaria de los estudiantes en las ESFM/UA, desde la recuperación revalorización y revitalización de saberes y conocimientos.



Que el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP No. 0021/2024 de 31 de enero de 2024, emitido por la Profesional en Comunidad y Sociedad - Lengua Extranjera en Primaria y Secundaria, la Profesional en Educación Primaria Comunitaria Vocacional – Comunicación y Lenguaje, la Profesional en Coordinación Nacional de programas Sociales para Poblaciones Vulnerables y Derechos Humanos y el Profesional Intracultural, Intercultural y Plurilingüe, de la Unidad de Políticas de Intracultural, Intercultural y Plurilingüe dependiente de la Dirección General de Planificación, señala que entonar el himno nacional en idioma indígena, originario, campesino y afroboliviano contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística del estudiante; en este sentido, la emisión de un lineamiento que orienta a las instituciones educativas es fundamental, porque va a permitir entonar el Himno Nacional en idiomas originarios y al aprendizaje de una lengua indígena en los estudiantes del Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial el Subsistema de Educación Superior y Formación Profesional, por lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución ministerial de aprobación del Lineamiento "Himno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en Idioma Indígena Originaria, Campesino y Afroboliviano".

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 0153/2024 de 21 de febrero de 2024, emitido por el Profesional Análisis Jurídico III de la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que del análisis de los antecedentes y conforme lo vertido en el marco de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"; Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura"; Ley N° 342 de 05 de febrero de 2013, De la Juventud; Ley N° 223 de 02 de mayo de 2012, General para personas con Discapacidad; Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia; Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y los argumentos técnicos expuestos en el Informe IN/VEAE/DGEE No. 0008/2024 de 25 de enero de 2024, el Informe IN/VESFP/DGFM No. 0022/2024 de 30 de enero de 2024 y el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP No. 0021/2024 de 31 de enero de 2024, concluye dando la viabilidad correspondiente para la aprobación del Lineamiento del Himno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en los idiomas de las Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos y Afrobolivianos, toda vez que se enmarca dentro de la normativa vigente, recomendando la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

**CONSIDERANDO III:**

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el **Lineamiento del Himno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en los idiomas de las Naciones y Pueblos Indígena, Originario, Campesinos y Afrobolivianos**, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional; las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones, la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo además de la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Manuel Eudal Tejerina del Castillo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Wiyana Mamani Laura  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO


Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO



Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

JAMM/dppq  
ME/VER/VEAyE/VESFP

NO VALIDO PARA TRAMITES

 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>LINEAMIENTO</b>		<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN IDIOMAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO</b>		<b>L-HNEPB-INPIOCA</b>	
	Versión	N° de Páginas	01	Página 0 de 5

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO


## LINEAMIENTO HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN IDIOMAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
UPIIP	VER – VEA – VESFP	DGAJ	MAE
<p><i>Nancy Virginia Torrez Arana</i>  <b>Nancy Virginia Torrez Arana</b>            PROFESIONAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL - COM. Y LENG. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>David</i>  <b>David</b>            PROFESIONAL INSTITUCIONAL URRHHYDO</p> <p><i>Edgar Ance Cruz</i>  <b>Edgar Ance Cruz</b>            JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICAS INTRACULTURAL INTERCULTURALIDAD Y PLURILINGÜISMO II DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Florentina Martínez Ticona</i>  <b>Florentina Martínez Ticona</b>            PROFESIONAL EN COMUNIDAD Y SOCIEDAD LENGUA EXTRANJERA EN PRIMARIA Y SECUNDARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>César Alberto Córdova Ortiz</i>  <b>César Alberto Córdova Ortiz</b>            DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>José Luis Gutiérrez Gutiérrez</i>  <b>José Luis Gutiérrez Gutiérrez</b>            VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Wilfredo Yujra Mamani</i>  <b>Wilfredo Yujra Mamani</b>            DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Jorge Armando Muñoz Mejía</i>  <b>Jorge Armando Muñoz Mejía</b>            JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Daniel Pablo Paredes Quispe</i>  <b>Daniel Pablo Paredes Quispe</b>            PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO III UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Edgar Parry Chamblé</i>  <b>Edgar Parry Chamblé</b>            MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
<b>LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024</b>			

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>LINEAMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN IDIOMAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO</b>	<b>L-HNEPB-INPIOCA</b>	
		Versión	Nº de Páginas
		01	Página 1 de 5

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

## ÍNDICE

### LINEAMIENTO

#### HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN IDIOMAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO

I.	FUNDAMENTACIÓN.....	2
II.	OBJETIVO.....	2
III.	ALCANCE .....	3
IV.	MARCO NORMATIVO.....	3
V.	LINEAMIENTOS GENERALES .....	3
	a) Difusión del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano y capacitación de maestros: .....	3
	b) Entonación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano en la institución educativa:.....	4
	c) Seguimiento a la implementación del Himno Nacional por las instituciones educativas: .....	4
VI.	ACCIONES ESPECÍFICAS .....	5




Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>LINEAMIENTO</b>		<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN IDIOMAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO</b>		<b>L-HNEPB-INPIOCA</b>	
	Versión	Nº de Páginas		
		01	Página 2 de 5	

## LINEAMIENTO

# HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN IDIOMAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO

### I. FUNDAMENTACIÓN

El Himno Nacional es la expresión poética lírica donde se valoran y expresan las luchas acaecidas por resguardar la soberanía e independencia de nuestro Estado; hace alusión a heroicas batallas libradas por los patriotas en contra de invasiones extranjeras.

Se entona en la iza de la bandera en actos cívicos, culturales, académicos y patrióticos; en desfiles de aniversarios nacionales, departamentales, provinciales, municipales; asimismo, en el aniversario de las unidades educativas e instituciones de educación superior de formación profesional y eventos deportivos de todas las disciplinas, cultivando la unidad en la diversidad.


El Himno Nacional gestado durante el gobierno de Manuel Isidoro Belzú (1851), con letra del Dr. José Ignacio de Sanjinés y música de Benedetto Vincentti, ahora es traducido en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano, como símbolo de inclusión, unión e integración de la diversidad cultural del pueblo boliviano en el Estado Plurinacional.

Entonar las estrofas del Himno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano es fortalecer la identidad boliviana e identidad lingüística y cultural en los estudiantes. Es afirmar que los idiomas de las naciones y pueblo indígena originario, campesinos y afroboliviano son importantes al igual que el castellano. Es poner en práctica la plurinacionalidad de nuestro Estado, porque mediante las lenguas indígenas originarias se expresan la cosmovisión, se interpreta la realidad, se transmite la cultura a las generaciones venideras, permite reflexionar sobre las semejanzas y diferencias con otras culturas. Además, es promover los valores cívicos y fortalecer el aprendizaje de la lengua indígena originaria.

En este sentido, se elabora el lineamiento como parte de la normatización lingüística para que las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional entonen el Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena, originario, campesinos y afroboliviano durante la iza de la bandera en actos cívicos y fechas especiales de la gestión escolar y académica.

### II. OBJETIVO

Fortalecer la identidad cultural y lingüística, uso y aprendizaje de la lengua indígena originaria en el Sistema Educativo Plurinacional con la entonación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano en la iza de la bandera en actos cívicos y fechas especiales de las instituciones educativas del Estado Plurinacional de Bolivia.

 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>LINEAMIENTO</b> <b>HIMNO NACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN IDIOMAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO, CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>L-HNEPB-INPIOCA</b>	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 3 de 5

### III. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación obligatoria en las unidades educativas del Subsistema de Educación Regular, centros educativos del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA), Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias, Interculturales Productivas - UNIBOLs, Institutos Técnicos Tecnológicos y Artísticos, Centros de Capacitación Artística, Escuelas Bolivianas Interculturales y otras instituciones educativas fiscales, de convenio, privadas y de régimen especial del Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia.

### IV. MARCO NORMATIVO


Las normativas que amparan a este lineamiento son lo siguiente:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- c) Ley N° 269 de 02 de agosto de 2012, de Ley General de Derechos y Políticas lingüísticas.
- d) Ley N° 450 de 4 de diciembre de 2013, Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios.
- e) Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.
- f) Ley N° 937 de 3 de mayo de 2017, Declara el 21 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos".
- g) Ley N° 1426 de 21 de abril de 2022, Ley de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- h) Decreto Supremo N° 1313 del 02 de agosto de 2012.
- i) Decreto Supremo N° 2477 del 5 de agosto de 2015.
- j) Decreto Supremo N° 4766 de 20 de julio de 2022.
- k) Resolución Ministerial N° 0315/2023 de 02 de mayo de 2023.
- l) Resolución Ministerial N° 0093/2024 de 05 de febrero de 2024.

### V. LINEAMIENTOS GENERALES

- a) **Difusión del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano y capacitación de maestros:**
  - i. El Ministerio de Educación a través de la instancia correspondiente difunde en formato digital el Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano mediante la página web [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo) y otros medios.
  - ii. Las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación, Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias, Interculturales Productivas - UNIBOLs difunden el Himno Nacional en idiomas de las naciones y



 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>LINEAMIENTO</b> <b>HIMNO NACIONAL DEL ESTADO</b> <b>PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN</b> <b>IDIOMAS DE LAS NACIONES Y</b> <b>PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO,</b> <b>CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>L-HNEPB-INPIOCA</b>	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 4 de 5

pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano a través de su portal web institucional y/o redes sociales.


- iii. El Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas, a través de los Institutos de Lenguas y Culturas, y las Instituciones de Formación Artística desarrollan capacitaciones a maestros y maestras sobre pronunciación y entonación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano mediante diversas modalidades.

**b) Entonación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano en la institución educativa:**

- i. Todas las Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular, Centros Educativos del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA), Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias, Interculturales Productivas - UNIBOLs, Institutos Técnicos Tecnológicos y Artísticos, Centros de Capacitación Artística, Escuelas Bolivianas Interculturales y otras instituciones educativas fiscales, de convenio, privadas y de régimen especial del Sistema Educativo Plurinacional entonan el Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano en la iza de bandera en actos cívicos, fechas especiales u otros eventos que realizan con la comunidad educativa.
- ii. Las y los directores y maestros del área de música, así como de comunicación y lenguajes de las instituciones educativas enseñarán a entonar el Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano a los estudiantes promoviendo el civismo, patriotismo e identidad cultural y lingüística.
- iii. Las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas enseñarán a entonar el Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano a los estudiantes, promoviendo el civismo, patriotismo e identidad cultural y lingüística.

**c) Seguimiento a la implementación del Himno Nacional por las instituciones educativas:**

- i. La Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con las Direcciones Distritales de Educación implementarán mecanismos de seguimiento sobre la entonación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano en las instituciones educativas fiscales, privadas, de convenio y de régimen especial.
- ii. La Direcciones Departamentales de Educación elaborarán un informe de reporte de acuerdo a las características de cada Subsistema de Educación sobre las acciones realizadas de seguimiento y monitoreo, el que debe ser remitido al Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Superior / Formación Profesional y Viceministerio de Educación Alternativa y Especial al Ministerio de Educación.

 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>LINEAMIENTO</b> <b>HIMNO NACIONAL DEL ESTADO</b> <b>PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN</b> <b>IDIOMAS DE LAS NACIONES Y</b> <b>PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO,</b> <b>CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>L-HNEPB-INPIOCA</b>	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 5 de 5

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a) Las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación promoverán a que las instituciones educativas entonen el Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano mediante circular u otro medio.
- b) Las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación y las Escuelas de Formación de Maestros coordinarán con el Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas e Instituciones de Formación Artística para la capacitación a las maestras y maestros de música.
- c) Los Institutos de Lenguas y Culturas realizarán capacitaciones a maestras y maestros sobre la pronunciación y las Instituciones de Formación Artística realizarán capacitación a las maestras y maestros sobre la entonación Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano.
- d) La Directora o Director de la Unidad o Centro Educativo instruirá al maestro de música o responsable del acto cívico la entonación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano.
- e) Las autoridades de las Instituciones Educativas promoverán el aprendizaje y entonación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano con el personal docente y estudiantes, a través de diferentes estrategias.
- f) Las Direcciones Departamentales de Educación pueden constituirse en un acto cívico o fechas especiales de las instituciones educativas fiscales, de convenio, privadas y de régimen especial, en el marco de las acciones de seguimiento y monitoreo de la implementación del Himno Nacional en idiomas de las naciones y pueblos indígena originario, campesinos y afroboliviano.
- g) Las autoridades de las Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional podrán implementar diversas estrategias para cumplir con el presente lineamiento.